

Minutario: CI-IPN-/170

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100032115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiséis de marzo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100032115**, consistente en:

"solicitud de información Instituto Politécnico Nacional."

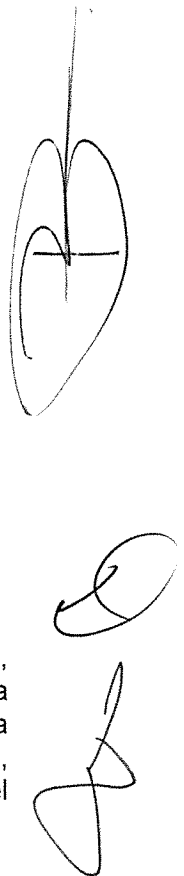
Archivo:

Por medio de la presente solicito la siguiente información de las C. Belén Esmeralda Lojero Corona quien labora en el Centro de estudios científicos y tecnológicos "Carlo Vallejo Márquez" CECyT 10 del Instituto Politécnico Nacional

1. *Fecha de Ingreso al Instituto*
2. *Examen de Opción que avale en que academia y en que Turno fue asignada la Maestra Belén Esmeralda Lojero Corona*
3. *Horarios de asignación de materias desde la fecha de ingreso al instituto hasta el semestre en curso, 2015-B*
4. *) Documentos elaborados por C. Belén Esmeralda Lojero donde se reportan discriminación, prepotencia, malos tratos entre otros del C. Francisco Romero Montes de Oca Integrante de la Academia de Diagnóstico y mejoramiento ambiental entregados a diferentes autoridades de la institución académica de la cual pertenecen CECyT 10 "Carlo Vallejo Márquez" (dirección, Capital Humano, Subdirección Académica y Técnica,*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/0729.

TERCERO.- El veintiocho de abril de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.



CUARTO.- Mediante oficio número CVMD-0461-2015, recibido el veintidós de mayo de dos mil quince, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez" de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...adjuntando documentación que contiene la información solicitada de la C. Belén Esmeralda Lojero Corona, documentación clasificada como pública y confidencial, ésta última en su anverso lleva la leyenda y el fundamento legal de su clasificación.

-Fecha de Ingreso al I.P.N. 01 de febrero de 2010, fecha consignada en copias de horarios.

-Examen de Oposición de 15 de abril de 2010, adscrita al turno vespertino.

-Horarios de asignación de materias, desde su ingreso hasta el semestre 2015-B.

-Documentos elaborados por la C. Belén Esmeralda Lojero Corona, dirigidos a autoridades del plantel y evaluaciones hechas por alumnos a la C. Belén Esmeralda Lojero Corona.

Se reitera que la documentación clasificada como confidencial, en cada documento al anverso se dice que datos se testan y el fundamento legal que soporta este hecho. Los documentos públicos carecen de leyenda alguna por tener ese carácter.

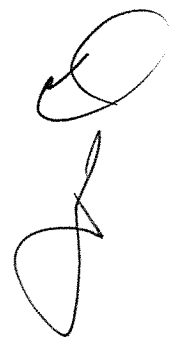
..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **CUARTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén



- *Horarios de asignación de materias desde la fecha de ingreso al instituto hasta el semestre en curso, 2015-B*
- *Documentos elaborados por C. Belén Esmeralda Lojero donde se reportan discriminación, prepotencia, malos tratos entre otros del C. Francisco Romero Montes de Oca Integrante de la Academia de Diagnóstico y mejoramiento ambiental entregados a diferentes autoridades de la institución académica de la cual pertenecen CECyT 10 "Carlo Vallejo Márquez" (dirección, Capital Humano, Subdirección Académica y Técnica.*

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** relativa al:

- *Horarios de asignación de materias desde la fecha de ingreso al instituto hasta el semestre en curso, 2015-B*
- *Documentos elaborados por C. Belén Esmeralda Lojero donde se reportan discriminación, prepotencia, malos tratos entre otros del C. Francisco Romero Montes de Oca Integrante de la Academia de Diagnóstico y mejoramiento ambiental entregados a diferentes autoridades de la institución académica de la cual pertenecen CECyT 10 "Carlo Vallejo Márquez" (dirección, Capital Humano, Subdirección Académica y Técnica.*

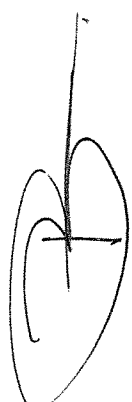
Así como a la información pública consistente en:

- *Fecha de Ingreso al Instituto Politécnico Nacional de Belen Esmeralda Lojero Corona.*
- *Examen de Opción de la Maestra Belén Esmeralda Lojero Corona*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Dependencias Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información requerida al




como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- *Horarios de asignación de materias desde la fecha de ingreso al instituto hasta el semestre en curso, 2015-B*
- *Documentos elaborados por C. Belén Esmeralda Lojero donde se reportan discriminación, prepotencia, malos tratos entre otros del C. Francisco Romero Montes de Oca Integrante de la Academia de Diagnóstico y mejoramiento ambiental entregados a diferentes autoridades de la institución académica de la cual pertenecen CECyT 10 "Carlo Vallejo Márquez" (dirección, Capital Humano, Subdirección Académica y Técnica.*

Los cuales se encuentran archivados en la Dependencia Politécnica, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:

- **Es la Firma, Clave Única de Registro de Población, correo electrónico, número de empleado, número de control de asistencia, Registro Federal de Contribuyentes, número de celular particular.**

Cabe mencionar que la **Firma, Clave Única de Registro de Población, correo electrónico personal, número de empleado, número de control de asistencia, Registro Federal de Contribuyentes, número de celular particular** contenidos en los documentos solicitados por el peticionario, son **datos personales, de carácter confidencial** toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a:

Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública, así como la información pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día veinticinco de mayo del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.